ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

FORMULARIO DE RADICACIÓN DE PQRSFD

MUNICIPIO DE

Hemos recibido su FORMULARIO DE RADICACIÓN DE PQRSFD

Puede hacer seguimiento en la opción CONSULTAR MI FORMULARIO DE RADICACIÓN DE PQRSFD de nuestro sitio Web.

No: 20250519-12479-E

REGISTRADO COMO ANÓNIMO	NO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	Cédula de Ciudadanía
Nº IDENTIFICACIÓN	*482
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NATALY MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ - CARDER
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	AV DE LAS AMERICAS 46-40
CIUDAD - DEPARTAMENTO - PAIS	Pereira - Risaralda - Colombia
TELÉFONO	6063116511
CORREO ELECTRÓNICO	carder@carder.gov.co
MEDIO DE RADICACIÓN	Correo electrónico
NÚMERO DE FOLIOS	
TIPO DE PETICIÓN	Traslado a un funcionario competente
PQRSD	Petición
INTERÉS	Particular
DESTINO	Dirección de Gestión del Riesgo - DIGER
MEDIO DE NOTIFICACIÓN	Correo Certificado, Correo electrónico, Telefónico
ASUNTO	OFICIO No. 10145 Teniendo en cuenta que la palma evaluada se encuentra emplazado en espacio público dentro de zona urbana, se procede a remitir la presente solicitud y valoración técnica a la Dirección de Gestión del Riesgo (DIGER) del municipio de Dosque

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

FORMULARIO DE RADICACIÓN DE PQRSFD

MUNICIPIO DE

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

Teniendo en cuenta que la palma evaluada se encuentra emplazado en espacio público dentro de zona urbana, se procede a remitir la presente solicitud y valoración técnica a la Dirección de Gestión del Riesgo (DIGER) del municipio de Dosquebradas, para su conocimiento y fines pertinentes. Esto, con el fin de que se evalúe el caso y según se considere a lugar, se realicen las intervenciones silviculturales correspondientes, al ser la entidad responsable de gestionar este tipo de situaciones dentro del municipio. Asimismo, se notificará a la Administración Municipal, conforme a las competencias establecidas en el Numeral 9 del Artículo 65 de la Ley 99 de 1993 como la Ley 388 de 1997 y la Ley 9 de 1989, que tipifica que la administración municipal es la encargada de la planificación del manejo del espacio público en su jurisdicción, con prevalencia del riesgo asociado identificado. Y así mismo conforme a lo establecido en la Resolución CARDER No. 177 de 1997 “ARTÍCULO 35: Tala y Poda de Árboles en el Espacio Público Urbano. El permiso para podar o talar árboles situados en las áreas que hacen parte del espacio público urbano, será otorgado por la autoridad municipal competente…”. Las actividades silviculturales deben ser realizadas únicamente por personal competente, provisto de equipo de seguridad y herramientas adecuadas en buenas condiciones. Se sugiere aislar y señalizar el área durante la ejecución de la actividad para evitar accidentes. Además, se debe disponer adecuadamente tanto los productos como los residuos generados, evitando su quema, está prohibido arrojarlos a predios vecinos o fuentes hídricas.

MARTIN ALONSO MARTINEZ CIFUENTES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A) G3